

**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C**  
Bogotá D.C., Once (11) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110013110013**20200035800**

Procede el despacho a resolver el recurso de Reposición interpuesto en contra del auto de fecha 21 de octubre del año 2021, por medio del cual se admitió la demanda de divorcio, solicitando que se decreten las medidas cautelares pues se hizo caso omiso de ello. Además, solicita se aclare porque nuevamente mediante auto de fecha 30 de noviembre del año 2020, se vuleve a proferir un auto admitiendo la demanda.

**CONSIDERACIONES**

De la revisión de la demanda se observa que en efecto le asiste razón a la abogada recurrente, en cuanto a que en el asunto de la referencia se proferieron dos autos admisorios, uno de fecha 21 de octubre del año 2020 y el otro de fecha 30 de noviembre del año 2020, los cuales se encuentran debidamente notificados. Lo anterior, se debe a un error involuntario, en el manejo del sistema lo que conllevó a que se generará tal situación, sin embargo en aras de enmendar dicho error se declara la ilegalidad el auto de fecha 30 de noviembre del año en curso, pues los autos ilegales no atan al juez ni a las partes. Como consecuencia de ello el recurso interpuesto en contra de este no se resuelve pues carece de objeto.

Ahora bien, en cuanto al auto de fecha 21 de octubre del año 2020 sobre el cual se interpone recurso de reposición con el fin que se decreten las medidas cautelares solicitadas ya que no hubo pronunciamiento alguno, el despacho accede a lo solicitado sin necesidad de argumentaciones innecesarias ya que se observa que en efecto se omitió hacer pronunciamiento sobre las medidas cautelares, por lo cual se procede en consecuencia a **DECRETAR LA MEDIDA DE EMBARGO** sobre los siguientes bienes:

1. Apartamento 1904, ubicado en la Avenida Carrera 58 No 138-63, Torre 2, Edificio Argenta 138 P.H. de la ciudad de Bogotá, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 50N-20782234.

2. Parqueadero 182, ubicado en la Avenida Carrera 58 No 138-63, Torre 2, Edificio Argenta 138 P.H. de la ciudad de Bogotá, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 50N-20776650

3.Parqueadero 183, ubicado en la Avenida Carrera 58 No 138-63, Torre 2, Edificio Argenta 138 P.H. de la ciudad de Bogotá, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 50N-20776651

4.Vehículo Nissan March de Placas DZU –Modelo 2018, distinguido con la Licencia de Transito No 10014662207.

Oficiese a las entidades correspondientes.

Previo a disponer lo que sea del caso respecto a la custodia y cuidado personal del menor SANTIAGO CRUZ DURAN a cargo de su padre, se ordena la entrevista al menor por parte de la trabajadora social del despacho, para lo cual fija fecha para el **día 19 de marzo del año 2021 a la hora de las 8.30** en donde estará presente la Defensora de Familia adscrita a este Despacho. Para lo cual, se deberá prestar toda la colaboración, por parte de quien ostenta el cuidado personal del menor.

NOTIFÍQUESE,

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 044  
HOY: 12 de Marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA